



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 261 -2025-GR PUNO/GR

Puno, ..... 21 AGO. 2025 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente OASA0020250002154, sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 3-2025- CS/GR PUNO-1, CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR REPARACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (COMPETENCIA); ADQUISICION DE TORRE DE ILUMINACION; EN EL ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 3-2025-CS/GR PUNO-1, CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR REPARACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (COMPETENCIA); ADQUISICION DE TORRE DE ILUMINACION; EN EL ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO; el mismo que se encuentra en la etapa de absoluciónde consultas, observaciones e integraci3n de bases;

Que, como sustento de la declaraci3n de nulidad de oficio, se tiene lo siguiente: El Expediente T3cnico subido al sistema SEACE no contiene el "ANEXO 1 CALCULO DE ILUMINACION". El ANEXO 1 CALCULO DE ILUMINACION no forma parte del Expediente T3cnico aprobado mediante Resoluci3n Gerencial Regional N° 70-2025-GRI-GR PUNO de fecha 03 de marzo de 2025, por lo que no resulta posible adjuntarlo e integrarlo en el proceso de selecci3n como parte de la absoluciónde consultas. Dicho ANEXO, de naturaleza t3cnica fundamental, debi3 contener la justificaci3n detallada de los niveles de iluminaci3n requeridos, c3lculos fotom3tricos, distribuci3n de luminarias y cumplimiento de normativa aplicable (Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma T3cnica AASHTO, IESNA, o equivalente);

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece el Principio de Transparencia, seg3n el cual: *"Las Entidades proporcionan informaci3n clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contrataci3n sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contrataci3n se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jur3dico"*;

Que, conforme lo explica la Gerencia Regional de Infraestructura, la ausencia impide una evaluaci3n completa y equitativa de las ofertas, atentando contra el principio de Transparencia;

Que, los hechos descritos, configuran vicio de nulidad previsto en el Art3culo 44, numeral 44.1, del Texto 3nico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de contravenci3n de normas legales;

Que, por lo expuesto, la Oficina Regional de Asesor3a Jur3dica est3 de acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selecci3n Licitaci3n P3blica N° 3-2025-CS/GR PUNO-1, CONTRATACI3N DE EJECUCI3N DE LA OBRA IOARR REPARACI3N DE PISTA DE ATLETISMO (COMPETENCIA); ADQUISICION DE TORRE DE ILUMINACION; EN EL



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 261 -2025-GR PUNO/GR

Puno, ..... 21 AGO. 2025 .....



ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO, retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria; y

Estando al Informe Legal N° 000433-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 027173-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección Licitación Pública N° 3-2025- CS/GR PUNO-1, CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR REPARACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (COMPETENCIA); ADQUISICION DE TORRE DE ILUMINACION; EN EL ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO, retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RICHARD HANCCO SONCCO  
GOBERNADOR REGIONAL